

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**23021** *ORDEN de 25 de septiembre de 1984 por la que se adjudican destinos a los funcionarios don Francisco López Fernández y don Pedro García Isidro en la Junta de Extremadura.*

Excmo. e Ilmos Sres.: Vistos los escritos de la Junta de Extremadura solicitando los servicios de los funcionarios que en el anexo adjunto se indican;

Visto el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, por el que se dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los Servicios del Estado transferidos a las mismas, y solicitada la conformidad de los Departamentos respectivos, según se determina en el artículo 16 del mencionado Real Decreto, siendo éstas favorables,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Destinar a los mencionados funcionarios a prestar servicios en la Junta de Extremadura en las Consejerías y en los puestos de trabajo que en el anexo adjunto se indican.

Segundo.—Los citados funcionarios pasarán a la situación administrativa especial de servicios en Comunidades Autónomas en su Cuerpo de origen, de acuerdo con el artículo 12, apartado 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo los mismos derechos que los restantes miembros de sus Cuerpos que continúan en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre.

Tercero.—El cese y cambio de situación administrativa se atenderá a lo preceptuado en el mencionado Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, debiendo afectuar la toma de posesión en los plazos que establece la legislación vigente en la materia.

Cuarto.—Dichos funcionarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que los que se especifican en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, para los que obtuvieron plaza por concurso de méritos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de septiembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura e Ilustrísimos señores Directores generales de Inspección Financiera y Tributaria (Ministerio de Economía y Hacienda), de Servicios del Ministerio de Industria y Energía y de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

#### ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y nombre	Cesa en	Se le destina a	Número de Registro de Personal
López Fernández, Francisco.	Delegación de Economía y Hacienda de Barcelona (Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda Pública).	Jefe de la Sección de Seguimiento y Control en la Consejería de Planificación y Desarrollo.	A25HA6121
García Isidro, Pedro.	Empresa Nacional de Uranio, S. A. (Junta de Energía Nuclear).	Jefe de la Sección de Ordenación Minera en la Consejería de Industria y Energía.	T01IN10A92

**23022** *ORDEN de 25 de septiembre de 1984 por la que se adjudica destino a don Manuel Álvarez Álvarez en la Junta de Andalucía.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Junta de Andalucía solicitando los servicios de don Manuel Álvarez Álvarez, con DNI número 27.807.001, contratado laboral en el Instituto «Ramón Albó», de Mollet del Vallés (Barcelona).

Visto el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, por el que se dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los servicios del Estado transferidos a las mismas, y solicitada la conformidad del Departamento correspondiente, según se determina en el artículo 16 del mencionado Real Decreto, siendo ésta favorable,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Destinar a don Manuel Álvarez Álvarez a prestar servicios en un puesto base de Administrativo en la Consejería de Salud y Consumo en la Junta de Andalucía.

Segundo.—La Junta de Andalucía se subroga en el contrato laboral otorgado por la Administración de origen a don Manuel Álvarez Álvarez, así como en las correspondientes obligaciones de la Seguridad Social.

Tercero.—En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por la Administración de origen a efectuar el cese, debiendo la Junta de Andalucía hacer la toma de posesión en los plazos que establece la legislación vigente en la materia.

Cuarto.—Don Manuel Álvarez Álvarez tendrá los mismos derechos y obligaciones que los que se especifican en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, excepto los beneficios que se determinan en el artículo 11 del citado Real Decreto, conforme establece el Secretario de Estado de Hacienda en instrucción de fecha 18 de mayo del corriente año.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía e Ilmos. Sres. Secretario general del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.